

OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)".

Entre los suscritos, por una parte PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER actuando como administradora y vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., de la cual JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 expedida en Cali, funge en calidad de Representante Legal, en su calidad de CONTRATANTE y, por la otra RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal del CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, en su calidad de CONTRATISTA y, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 14 al contrato PAF-ATF-I-016-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)" el día diez (10) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de Inicio del contrato el día veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
3. Que, mediante el Acta de Suspensión No. 1 del día siete (07) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), LAS PARTES acordaron suspender la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
4. Que, mediante el Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 del día dos (02) de enero de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
5. Que, mediante Otrosí No. 1 suscrito el dos (2) de enero de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.
6. Que, mediante Otrosí No. 2 suscrito el tres (3) de marzo de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar por el término de dos (2) meses adicionales el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.
7. Que, mediante el Acta Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1 del día tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses adicionales.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3483 000, extensión 2000. Bogotá, Colombia. atencioncliente@bancolombia.com

y a los correos electrónicos atencioncliente@bancolombia.com y atencioncliente@bancolombia.com

Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Parra. Calle de los 647, Piso 7, Bogotá D.C.

TEL: 601-3320101, Fax: 4393333, correo: atencioncliente@bancolombia.com

Contacto Financiero: defensorconsumidorfinanciero@bancolombia.com.co

OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

8. Que, mediante el Acta Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del día seis (06) de mayo de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (1) mes adicional.
9. Que, mediante Otrosí No. 3 suscrito el cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar el contrato No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de dos (2) meses y quince (15) días y adicionar CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$105.473.270.00), en virtud de la reformulación aprobada por el MVCT, para un total de \$1.282.768.450.
10. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 1 el ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020).
11. Que mediante Otrosí No. 4 suscrito el doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020), LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del Contrato No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de un (1) mes, para un total de diecinueve (19) meses y quince (15) días.
12. Que, mediante Otrosí No. 5 suscrito el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020), LAS PARTES prorrogaron el plazo del Contrato No. PAF-ATF-I-016-2019 por el término de cuarenta y cinco (45) días desde su vencimiento actual hasta el veinticinco (25) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).
13. Que por medio de Acta de Suspensión No. 2 de fecha tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020), se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.
14. Que, LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 2 el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).
15. Que, por medio de Acta de Suspensión No. 3 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), se suspendió la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses.
16. Que por medio de Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 3 del tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se prorrogó el término de la Suspensión No. 3 por dos (2) meses adicionales, hasta el nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).
17. Que, mediante Otrosí No. 6 del tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
18. Que, mediante Otrosí No. 7 suscrito el nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
19. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 3 el diez (10) de abril de dos mil veintiuno (2021).
20. Que mediante Otrosí No. 8 suscrito el nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
21. Que mediante Otrosí No. 9 suscrito el siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021), se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
22. Que mediante Otrosí No. 10 suscrito el ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se modificó el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
23. Que por medio de Acta de Suspensión No. 4 de fecha veinticinco (25) de marzo de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, hasta el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).



OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

24. Que por medio de Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de junio de dos mil veintidós (2022).
25. Que por medio de Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 de fecha veintidós (22) de junio de 2022, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).
26. Que por medio de Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 4 de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022), se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).
27. Que LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 4 el veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).
28. Que mediante Otrosí No. 11 suscrito el diecisiete (17) de agosto de 2022, LAS PARTES acordaron prorrogar la vigencia del contrato por el término de cuatro (11) meses y quince (15) días y adición de recursos por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$684.207.398).
29. Que, mediante Otrosí No. 12 suscrito el dieciocho (18) de enero de 2023, las partes acordaron aclarar el valor adicionado mediante Otrosí No. 11 de conformidad al plan financiero aprobó mediante la reformulación No.2 por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, se entiende que el valor del contrato será de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.966.973.576,00).
30. Que por medio de Acta de Suspensión No. 5 de fecha veintiséis (26) de julio de 2023, se suspendió la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, desde el seis (06) de agosto de 2023 hasta el seis (06) de octubre de 2023.
31. Que, mediante Otrosí No. 13 de fecha (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), LAS PARTES (i) prorrogaron el término del contrato hasta la fecha de diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); (ii) modificaron la cláusula sexta del contrato, relativa a las obligaciones técnicas a cargo del CONTRATISTA, (iii) Se reguló el valor y forma de pago la forma de pago relativo a la actividad de "Actualización de Diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los futuros operadores, amb S.A. E.S.P y Empulebrja E.S.P."
32. Que, el Contratista de Obra; CONSORCIO AQUALBRIJA, mediante comunicación No. CA-005-2024-00712 del veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), solicitó la prórroga del contrato de obra "(...) por un plazo de un (1) mes, tal como se manifestó en el comité virtual del 23 de febrero de 2024 ya que, una vez obtenidos los resultados desde el componente hidráulico y electromecánico, nos arrojaron unas necesidades de análisis extra debido a los ajustes requeridos al sistema de bombeo teniendo en cuenta el tipo de bombas requeridas. Esa situación nos obliga a tener en consideraciones en varios de los componentes subsiguientes, aspectos como el peso de las bombas, sus requerimientos eléctricos, los requerimientos de área y las estructuras que las contendrán y habrá que ser analizadas y rediseñadas de forma detallada. (...)
33. Que, el Interventor del Contrato; CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante comunicación No CIS-CEXS-000721-2024 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), avaló la solicitud de prórroga del Contrato de obra hasta el diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).
34. Que, el Interventor del Contrato; CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER, mediante comunicación No CIS-CEXS-000722-2024 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), señaló que: "igualmente se hace necesario tramitar la prórroga No.6 al contrato de Interventoría de la referencia, por un plazo de Un (01) mes, es



OTROSÍ No. 14 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

CLÁUSULA CUARTA- El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

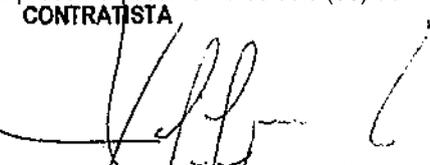
Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

NOTA SECRETARIAL: Se aclara que la fecha correcta del presente documento es seis (06) de marzo de 2024

CONTRATANTE


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
 Representante Legal
 PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA
 TÉCNICA FINDETER actuando como administradora y
 vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA


RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ
 Representante
 CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER

LUIS
 FERNANDO
 MIRLÁN
 CARRILLO

Firmado digitalmente por
 Luis Fernando Mirlán Carrillo
 DN: cn=Luis Fernando Carrillo,
 email=Luis.Fernando.Carrillo@fiduciariabogota.com.co,
 o=D, ou=Fiduciaria Bogotá S.A., c=CO

Diana
 Milena
 Romero
 Pulido

Firmado digitalmente por
 Diana Milena Romero Pulido
 DN: cn=Diana Milena Romero Pulido,
 email=Diana.Milena.Romero.Pulido@fiduciariabogota.com.co,
 o=D, ou=Fiduciaria Bogotá S.A., c=CO

Cesar
 Alberto
 Gil
 Chavez

Firmado digitalmente por
 Cesar Alberto Gil Chavez
 DN: cn=Cesar Alberto Gil Chavez,
 email=Cesar.Aberto.Gil.Chavez@fiduciariabogota.com.co,
 o=D, ou=Fiduciaria Bogotá S.A., c=CO

SALVEDADES DEL CONTRATISTA

Se deja constancia que el CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER presentó oferta para la ejecución de la interventoría el 3 de mayo de 2019 y que el contrato PAF-ATF-I-016-2019 se suscribió el día 10 de julio de 2019 por un plazo de 18 meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio, 26 de agosto de 2019 y con fecha prevista de terminación 25 de diciembre de 2020.

No obstante, por causas no atribuibles al Consorcio Interventor, el contrato de obra, y por ende el Contrato de Interventoría, han sido objeto de varias suspensiones y modificaciones por lo que la ejecución física de las obras se inició en un solo frente de obra en abril 10 de 2021, luego de dos vicencias fiscales. Por lo anterior, el consorcio Interventor Santander se reserva el derecho a reclamar administrativamente y/o a través de los medios jurídicos pertinentes los ajustes a las tarifas ofertadas durante o antes de la liquidación del contrato.

CONTRATISTA


RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ
 Representante
 CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER



